

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA A
CONTRALORIA INTERNA
CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
AUDITORIA CITJA 003/2023**

ANEXO I
07/02/2024

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/3-2023	1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	En relación a esta observación se provee lo siguiente: Se informa que dichos recursos se encuentran pendientes de transferir a este Tribunal no por cuestiones atribuibles al mismo, sino por el no pago por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, se ha solicitado a dicha dependencia en diversas ocasiones el pago correspondiente o bien se informe el estado que guarda el adeudo; sin embargo no se ha tenido respuesta, anexo al presente me permito enviar copia simple de los oficios PRESIDENCIA 031/2022 de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós, UAF/318/2022 de fecha veintisiete de septiembre de del dos mil veintidós, oficio PRESIDENCIA/169/2023 de fecha uno de septiembre del dos mil veintitrés, referentes a gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas para solicitar el recursos pendientes de transferir.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se solicite el pago de las transferencias señaladas previamente, así como su detalle y aclarar el porque están pendientes de cobro dichas transferencias.
2	Observación 2/3-2023	2111-5-1541 Prestaciones contractuales	En relación a esta observación se provee lo siguiente: El saldo a que hace referencia la presente observación y del cual se identifica, como un anticipo a los haberes de retiro de los Magistrados en retiro Lic. Diego Amaro González y Lic. Manuel Ignacio Varela Maldonado, no ha sido pagado, en virtud de que no se contado con el flujo de efectivo para cubrirlo, ya que que este importe será cubierto hasta en tanto la secretaria de finanzas deposite un recurso pendiente que se tiene desde el ejercicio 2021. Sirva como evidencia de la presente observación las copias presentadas en observación 1/3-2023 correspondiente al tercer trimestre 2023, mismas que demuestran las gestiones de cobro de recurso citado.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se evidencia las acciones realizadas a efecto de solventar esta obligación de pago.
3	Observación 3/3-2023	2171-0000 PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	En relación a esta observación se provee lo siguiente: El saldo a que se hace referencia la presente observación no es referente a demandas laborales interpuestas contra el Tribunal, éste saldo corresponde a las cantidades determinadas para cubrir los proporcionales (finiquitos) del personal que laboró en el Tribunal y causó baja durante el ejercicio 2022 y que se tenían disponibles para el caso que acudieran a solicitarlo. Para el cierre definitivo y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó en reunión del Pleno del quince de marzo del dos mil veintitrés mediante resolutivo PL1-6/2023-15-03-2023-3, cancelar los pasivos generados por dichos finiquitos y dejarlos provisionados en una cuenta de provisiones a corto plazo (ANEXO 1), por lo que atendiendo a lineamientos emitidos por el CONAC se apertura la cuenta de provisiones para demandas, juicios y contingencias de conformidad con el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil once en el cual además de citar las reglas específicas de registro y valoración de la provisión, se define que este tipo de provisiones representan el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas (ANEXO 2), entendiéndose por esto que dichas circunstancias fue el derecho que tuvieron las personas a recibir sus proporcionales de prestaciones laborales por el tiempo laborado durante el ejercicio 2022. Por último, respecto al estatus de los adeudos por obligaciones laborales al cierre del ejercicio 2022, anexo se presenta Balanza de Comprobación con los saldos correspondientes. (ANEXO 3)	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el reconocimiento de la existencia de los juicios laborales registrados como provisión de demandas, así mismo el estatus de los adeudos por obligaciones laborales al cierre del ejercicio 2022.
4	Observación 4/3-2023	5111-1131 Sueldos base al personal permanente	En relación a esta observación se provee lo siguiente: Se anexa al presente copia del oficio OM/DLR/0704//2023, del 13 de julio de 2023 turnado por la Dirección de Relaciones Laborales de la Oficialía Mayor del Estado, mediante el cual, dan cuenta al C. Víctor Manuel Hernández Galindo, la suspensión de la relación de trabajo, esto por no encontrarse en condiciones de seguir desempeñando actividades laborales.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare permiso, licencia o baja otorgada al servidor público.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS		
PARCIALMENTE SOLVENTADAS	4	1, 2, 3 y 4
NO SOLVENTADAS		
TOTAL DE OBSERVACIONES	4	

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. JAIR DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ
CONTRALORA INTERNA